

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 581

(26 de mayo de 2022)

“Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la vigencia fiscal de 2022”

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 2º de la Resolución No. 073 de 2019, modificada por la Resolución No. 721 de 2019 y 624 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 2159 del 12 de noviembre de 2021 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 diciembre de 2022”* se asignó para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, la suma CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$142.102.478.250) M/CTE.

Que mediante Decreto No.1793 del 21 de diciembre de 2021, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* se apropiaron para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, las sumas de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$82.806.200.000) M/CTE., para los Gastos de Funcionamiento y CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$59.296.278.250) M/CTE., para los Gastos de Inversión.

Que el Artículo 2.8.1.7.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece que el registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Que el Artículo 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 de 2015, modificado por Artículo 19 del Decreto 412 del 2018, establece que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP y estableció otras disposiciones para su administración.

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la vigencia fiscal de 2022”

Que mediante Resolución No.012 del 5 de enero de 2022, se efectuó la desagregación de los recursos apropiados en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, al máximo nivel requerido en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión, en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP, a excepción de SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.800.000.000) M/CTE., de los Gastos de Funcionamiento, los cuales fueron apropiados con “Distribución Previo Concepto de la DGPPN”, razón por la cual serán desagregados una vez se surta el trámite de aprobación de levantamiento de previo concepto por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN.

Que mediante Resolución No. 234 del 28 de febrero de 2022, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó una modificación presupuestal en los Gastos de Funcionamiento de la UBPD por DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$284.255.042) M/CTE., para sufragar los gastos relacionados con la planta de personal supernumerario, requerida por la entidad para proveer vacantes temporales por vacaciones, licencias de enfermedad y/o de maternidad.

Que mediante oficio No. 2-2022-020183 del 13 de mayo de 2022, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó el levantamiento del “Previo Concepto DGPPN” en los Gastos de Funcionamiento de la UBPD por SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.800.000.000) M/CTE., para cubrir los gastos en adquisición de bienes y servicios, garantizando la prestación de servicios esenciales e ininterrumpidos para el normal funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de su misionalidad, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en concordancia con lo anterior, mediante radicado No. 2-2022-022255 del 25 mayo de 2022 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba la operación presupuestal contenida en la Resolución No. 562 del 18 de mayo de 2022 de la UBPD “Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, para la vigencia fiscal 2022”, por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.800.000.000) M/CTE., para sufragar los gastos para la Adquisición de Bienes y Servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de su misionalidad, hasta 31 de diciembre de 2022.

Que, para la correcta ejecución de los recursos anteriormente citados, se requiere efectuar su correspondiente desagregación al máximo nivel en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Efectuar la desagregación de los recursos aprobados en la Resolución No.562 del 18 de mayo de 2022, al máximo nivel de detalle de las cuentas de Gastos de Funcionamiento del Presupuesto de Funcionamiento Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, así:

CUENTA	SUBCTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORD	ITEM	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	TOTAL A DESAGREGAR
02								Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 6.800.000.000
02	02	01				10	CSF	Materiales y Suministros	\$ 1.551.644.600
02	02	01	004			10	CSF	Productos Metálicos y Paquetes de Software	\$ 1.551.644.600

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la vigencia fiscal de 2022"

CUENTA	SUBCTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORD	ITEM	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	TOTAL A DESAGREGAR
02	02	01	004	007		10	CSF	Equipos y Aparatos de Radio, Televisión y Comunicaciones	\$ 1.551.644.600
02	02	02				10	CSF	Adquisición de Servicios	\$ 5.248.355.400
02	02	02	006			10	CSF	Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua	\$ 1.433.814.584
02	02	02	006	003		10	CSF	Alojamiento, Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas	\$ 495.973.722
02	02	02	006	004		10	CSF	Servicios de Transporte de Pasajeros	\$ 725.025.058
02	02	02	006	008		10	CSF	Servicios Postales y de Mensajería	\$ 212.815.804
02	02	02	007			10	CSF	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	\$ 1.678.815.256
02	02	02	007	001		10	CSF	Servicios Financieros y Servicios Conexos	\$ 20.000.000
02	02	02	007	002		10	CSF	Servicios Inmobiliarios	\$ 1.658.815.256
02	02	02	008			10	CSF	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 399.817.534
02	02	02	008	004		10	CSF	Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión y Suministro de la Información	\$ 900
02	02	02	008	005		10	CSF	Servicios de Soporte	\$ 399.816.634
02	02	02	010			10	CSF	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 1.735.908.026

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, el 26 de mayo de 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

Proyectó: Ricardo Rivera Medina – Analista Técnico 2 SAF

Revisó: Rubiano Bermúdez Villada – Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable SAF

Aprobó: Gina Janneth Chappe Chappe – Subdirectora Administrativa y Financiera